



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 22 DE JULIO DE 2013 EN
PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **veintidós de julio de dos mil trece**, previa citación, en sesión **extraordinaria y urgente** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

Ilmo. Sr. D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D. ALEJANDRO DE UTRILLA PALOMBI

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

D^a. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO

D. FRANCISCO JAVIER PELAZAS MEDRANO

D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN



D^a. LAURA CILLERO PERFECTO
D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
D^a. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D. EMILIO RUIZ MACHUCA

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Sres. Ausentes:

D^a. Eva María Sánchez López
D^a. Aránzazu Fernández Castelló (excusó su asistencia)
D. Eduardo Gutiérrez Cruz (excusó su asistencia)

ORDEN DEL DIA

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de la muerte habida desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

1/ 141.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Conforme a lo señalado en la propia convocatoria, por el Sr. Alcalde se motiva la urgencia de la sesión, en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Regulador de las Bases de Régimen Local.



La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda ratificar el carácter urgente de la sesión.

2/ 143.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RELACIÓN CERTIFICADA EN LA QUE FIGURAN LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO LEY 8/2013 DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal.

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente

Nº 3/2013

Asunto:

DACIÓN DE CUENTA DE LA RELACIÓN CERTIFICADA EN LA QUE FIGURAN LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 3 DEL REAL DECRETO 8/2013, DE 28 DE JUNIO, DE MEDIDAS URGENTES CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE APOYO A ENTIDADES LOCALES CON PROBLEMAS FINANCIEROS.

Interesado:

Expediente iniciado de oficio por la Intervención General.

Procedimiento:

Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero: *El 29 de junio de 2013 se publicó en el Boletín Oficial del Estado Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.*

Segundo: *El objetivo fundamental de esta norma es establecer una tercera y última fase del denominado mecanismo de financiación para el pago a proveedores que, como medida coyuntural y extraordinaria, ayude a las Administraciones autonómicas y locales a reducir su deuda comercial acumulada y puedan cumplir de forma inmediata con las nuevas reglas a futuro vinculadas al control de la deuda comercial. Se trata de poner el contador de la deuda comercial a cero con carácter previo a la implantación de la factura electrónica, del registro contable, del periodo medio de pagos y, en última instancia, de los controles de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar una



modificación del plan de ajuste en vigor al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Esta modificación del plan deberá ser valorada favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para que quede autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Tercero: *Como quiera que el buen funcionamiento del mecanismo requiere de una información financiera fiable se establecen obligaciones de información a cargo de las entidades locales y el procedimiento para su cumplimiento, que se inicia mediante un instrumento de remisión de información, certificada por parte de las entidades locales al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que permitirá identificar el volumen real de deuda con sus proveedores. A partir de ese momento, las entidades locales podrán bien satisfacer sus deudas o bien acudir a una operación financiera.*

Cuarto: *Para dar cumplimiento de la forma más estricta posible al mandamiento legal impuesto por el Real Decreto-ley, se solicitó por parte de la Intervención General del Ayuntamiento de Móstoles a los responsables técnicos-contables del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos y de las Empresas Municipales no de mercado que fuera remitida a la Intervención General los informes en los que se recogiera la deuda de cada uno de los entes de acuerdo con los requisitos de la norma de aplicación.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: *El artículo 3 del Real Decreto-ley recoge los requisitos que deben reunir las deudas para poder entrar en este sistema de financiación:*

“que sean vencidas, líquidas y exigibles, con anterioridad al 31 de mayo de 2013, estén contabilizadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 15 y deriven de alguna de las siguientes relaciones jurídicas:

- a)** *Los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, también en su modalidad de concesión, incluyendo la subvención que se hubiere pactado a cargo de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales, servicios, suministros, de colaboración entre el sector público y el sector privado, y los contratos privados de creación e interpretación artística y literaria o espectáculos, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*
- b)** *Los contratos previstos en la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.*
- c)** *Contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles.*
- d)** *Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Comunidad Autónoma o Entidad Local.*
- e)** *Conciertos suscritos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales, incluidos los suscritos con una entidad pública que no se encuentre incluida en la definición de Comunidad Autónoma ni Entidad Local en el ámbito de sus respectivos subsectores.*
- f)** *Convenios de colaboración, siempre que su objeto sea la realización de actuaciones determinadas a cambio de una contraprestación.*
- g)** *Encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y no se encuentre incluida en la definición de Comunidad Autónoma ni Entidad Local en el ámbito de sus respectivos subsectores.*



h) Concesiones administrativas.

i) Indemnizaciones por expropiaciones reconocidas por resolución judicial firme por el concepto ya liquidado judicialmente, siempre que la Administración sea la beneficiaria de la expropiación.

j) Transferencias de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales a asociaciones e instituciones sin fines de lucro y con fines sociales que desarrollen sus actividades principalmente en el ámbito de los colectivos a los que aluden los artículos 39, 49 y 50 de la Constitución española. Estas obligaciones de pago lo serán hasta el límite de las obligaciones pendientes de pago por parte de la Comunidad Autónoma o la Entidad Local, a 31 diciembre de 2012, a las citadas entidades.

k) Las subvenciones para la realización de actividades de investigación, desarrollo e innovación de las entidades inscritas en el Registro de Centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación del Ministerio de Economía y Competitividad otorgadas por las Comunidades Autónomas”.

Segundo: Por el contrario, quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional, a excepción de las que deriven de las relaciones jurídicas referidas a las encomiendas de gestión, los conciertos en materia sanitaria, educativa y de servicios sociales y las transferencias previstas en el apartado primero.

Tercero: La relación se ha preparado en el formato adaptado a tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y se le ha remitido por vía telemática y con firma electrónica el día 19 de julio de 2013, comprendiendo la siguiente información (art. 3):

- a. Identificación del contratista que incluirá el código o número de identificación fiscal y su denominación social.
- b. Importe del principal de la obligación pendiente de pago, impuesto sobre el valor añadido o impuesto general indirecto canario incluido en su caso, sin inclusión de intereses, costas judiciales o cualesquiera otros gastos accesorios.
- c. Aplicación presupuestaria.
- d. Tipo de relación jurídica incluyendo, en su caso, la relación contractual de la que deriva la obligación.

Vistos los **informes emitidos** sobre el objeto de este asunto, que han concurrido a la formación de la relación certificada, y que son parte motivadora de la misma y, que sin perjuicio de que su posible extracto en esta propuesta, a continuación se relacionan:

Vista la solicitud de la Intervención general del Ayuntamiento de Móstoles, de 4 de julio de 2013.

Visto el informe del Coordinador General de Hacienda y responsable de la contabilidad municipal, de 18 de julio de 2013, en el que se relacionan las facturas que cumplen con lo dispuesto en el Real Decreto 8/2013, en relación a la deuda municipal; ascendiendo a un importe total de 24.937.586,41 €.

Vistos los informes de los responsables económicos de cada uno de los dos Organismos Autónomos y de la empresa no de mercado (EMPESA) en los que se recoge que ninguno de ellos tiene deuda que cumpla con los requisitos para ser certificada recogidos en el Real Decreto-ley.



Se **PROPONE** al Pleno Municipal, de acuerdo con todo lo anterior

Único.- Dar cuenta de la relación certificada enviada por la Intervención General por vía telemática y con firma electrónica al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a los efectos previstos en esta propuesta y por los siguientes importes:

ENTE	Obligaciones pendientes de pago a 31/05/13
Ayuntamiento	24.937.586,41 €.
Gerencia Municipal de Urbanismo	0,00 €.
Patronato de escuelas Infantiles	0,00 €.
EMPESA	0,00 €.
TOTAL	24.937.586,41 €.”

Visto que la Comisión de Hacienda, Recursos Humanos y Administración Municipal, en su sesión de fecha 22 de julio de 2013, queda enterada de dicha dación de cuenta.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno queda enterada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las diez horas y cincuenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.